



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al Despacho el presente proceso ordinario laboral, informándole que, los demandados CARLOS ALBERTO NORIEGA PERTUZ y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE DEL ATLANTICO "COOTRANSORIENTE", presentaron escritos de la contestación de la demanda, por lo que, se encuentra pendiente darles el trámite pertinente. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08758310500120230011300
DEMANDANTE	VERA JUDITH CASTRO CABALLERO Y OTROS
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO NORIEGA PERTUZ Y OTRO
DESICIÓN	Téngase por contestada-Fija fecha

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Veintitrés (23) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que, los demandados CARLOS ALBERTO NORIEGA PERTUZ y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE DEL ATLANTICO "COOTRANSORIENTE", presentaron escritos de la contestación de la demanda en el término dispuesto para tal fin, por lo que, el Despacho tendrá por contestadas la demanda en virtud que las mismas cumplen con las exigencias consagradas en el art. 31 del C.P. del T. y S.S.

Por lo anterior, estando el proceso pendiente para programar fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA de que trata el artículo 77 del C.P.L. y S.S., en concordancia con el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, el despacho procederá a fijar fecha para la celebración de esta diligencia, sin perjuicio de que por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

procesales del artículo 12 de la Ley 1149, por lo que, ese mismo día se practicaran las pruebas testimoniales a las que haya lugar.

Adviértase a las partes intervinientes, que para la audiencia de la referencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada UNICILINDROS DEL CARIBE SAS.

SEGUNDO: En consecuencia, SEÑÁLESE el día **31 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 8:30 A.M.**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 77 del C.P.L. y S.S., en concordancia con el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que, por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149, que será adelantada a través del aplicativo LIFESIZE, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica al Dr., WILSON SAUL MEJIA DE LA HOZ identificado con la C.C. No. 72.220.727 de Barranquilla, T.P. No 125.238 del C.S. de la J, como apoderado de la parte demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE DEL ATLANTICO "COOTRANSORIENTE". Asimismo, al Dr., JOHN CASTRO GUTIERREZ identificado con la C.C. No 72.049628 de Malambo, T.P. No 157.449 del C.S. de la J, como apoderado de la parte demandada CARLOS ALBERTO NORIEGA PERTUZ, por lo que, se les reconocerá personería jurídica en los términos y con las facultades conferidas en el escrito de otorgamiento de poder.

CUARTO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA, así como en el micrositio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

087583110500120230011300

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. _____ DE FECHA **26 DE**

FEBRERO DEL 2024

LA SECRETARIA.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

MG

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01lalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico